

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

“AYUDA A EMPRESAS 2016”

1. Preámbulo

La Diputación Provincial de Huelva en una apuesta decidida por articular actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad en la provincia de Huelva, en un momento de crisis en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del gobierno de la provincia apuesta por ofrecer soluciones que, desde el ámbito local, ayuden a dinamizar el mercado laboral en la provincia.

Por ello, esta convocatoria supone un importante incentivo para promocionar el empleo, dando un trato preferencial a las zonas rurales de la provincia, capacitando la dinamización del tejido empresarial de estos espacios y contribuyendo así al sostenimiento y al crecimiento futuro de los espacios rurales.

La Diputación Provincial de Huelva, conocedora de la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y su incidencia en el empleo existente y el que se pueda crear, apuesta por la creación de empresas mediante la presente convocatoria, estableciendo un mecanismo, vía incentivos y poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios y con ello el sostenimiento de la empleabilidad.

Desde la Oficina Huelva Empresa de la Diputación de Huelva de igual forma puso en marcha en Mayo de 2016 una ayuda a emprendedores para el inicio de actividad, Subvención a Autónomos. Con esa ayuda a emprendedores, que actualmente está materializada, y para dar continuidad a ésta línea de ayuda al tejido empresarial de la provincia, la Diputación de Huelva a través de la Oficina Huelva Empresa y con la finalidad de seguir trabajando en actuaciones para favorecer la empleabilidad en las zonas rurales de la provincia, realiza esta nueva convocatoria de subvenciones destinada a empresas de nueva creación, para potenciar la competitividad y la perdurabilidad de las empresas en el territorio.

2. Objeto

1. El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a empresas creadas durante el ejercicio 2016 para la ejecución de proyectos de inversión empresarial en los 72 municipios y 3 Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el **Anexo I** de esta convocatoria, y conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. La participación de la Diputación Provincial de Huelva apoyando al tejido empresarial se materializará en una subvención dirigida a ayudar financieramente proyectos de inversión empresarial que mejoren la capacidad competitiva y así el mantenimiento de la actividad empresarial durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses desde la concesión de la ayuda.
3. Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.

3. Normativa

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016)
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Beneficiarios/as

1. Podrán solicitar éstas ayudas las empresas válidamente constituidas y con domicilio social o establecimiento operativo (lugar dónde se desarrolla la actividad empresarial) en el ámbito geográfico de cualquiera de los municipios y entidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que su fecha de constitución se encuentren entre el 1 de enero del 2016 y hasta la fecha de finalización para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - b) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones concedidas con anterioridad.
 - c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de esta situación podrá realizarse mediante declaración responsable en el Modelo **Anexo III** a la presente convocatoria.
 - d) No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.
 - e) La empresa solicitante deberá acreditar una inversión efectivamente realizada por importe igual o superior a 2.000,00 €, excluido IVA.

5. Ámbito temporal de aplicación

El ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria está referido al ejercicio 2016 y hasta la fecha del plazo final establecido para la presentación de solicitudes.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria número **40600 43900 4790016** y dentro del capítulo IV del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2016.
2. En ningún caso podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

7. Procedimientos de selección

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Huelva.

8. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Los gastos subvencionables serán los calificados como **inversiones en activos fijos**, que se hayan realizado al momento de presentación de la solicitud y dentro del año 2016. Serán considerados gastos subvencionables aquellos relativos a: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, marcas registradas, patentes, franquicias, derechos de autor, y todos aquellos catalogados como Inversiones de activos fijos excepto los descritos a continuación.
3. No serán gastos subvencionables:
 - Adquisición de inmuebles
 - Terrenos y bienes naturales
 - Construcciones
 - Edificios e instalaciones
 - Impuesto del Valor Añadido (IVA)
 - Cualquier otro gasto que legalmente no esté determinado como activo fijo
4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la presente subvención.

9. Cuantía de las ayudas y abono

1. Se otorgará un máximo de 75 subvenciones de 2.000,00 € cada una, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

| Intervalo por habitantes | Nº Municipios | Importe por Intervalo |
|--------------------------|---------------|-----------------------|
| 0-5000 | 62 | 124.000,00 |
| 5001-10000 | 6 | 12.000,00 |

| Intervalo por habitantes | Nº Municipios | Importe por Intervalo |
|---------------------------------|----------------------|------------------------------|
| 10001-20000 | 7 | 14.000,00 |

2. Una vez atendidas todas las peticiones según el criterio de selección expuesto en las presentes bases y no agotándose la consignación presupuestaria, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios, podrán contemplarse otras solicitudes aunque se supere el número de ayudas previstas para cada municipio. En cualquier caso esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará a cada municipio de la provincia siguiendo un orden de prelación determinado por el número de habitantes y prevaleciendo los de menor población, de acuerdo al referido Real Decreto 1079/2015, 27 noviembre, cifras de población revisión del Padrón municipal 1 enero 2015, otorgándose de una en una.
3. La subvención se transferirá en el momento de la aceptación de la subvención concedida y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

10. Presentación de solicitudes, registro de solicitudes y plazo

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo final para la presentación de solicitudes finalizará 20 días naturales después de su publicación.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.
4. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en “Sobre Abierto”, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el **nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión** por el personal de Correos, antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las

instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la **fecha y hora** en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

5. Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, las solicitudes presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el Ayuntamiento receptor y que registre la solicitud lo haga utilizando el Registro Electrónico de la Diputación de Huelva. En cualquier otro caso solo será válido el Registro de la Diputación de Huelva a los efectos de determinar fecha y hora de entrada.
6. Las entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva.

(<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados, automatizadamente e incorporados a los de los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.
8. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera del plazo.

11. Documentación e información que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como Anexos a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
 - Documento acreditativo de representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
 - N.I.F. del representante

- Acreditación de haberse presentado en el correspondiente Registro Mercantil o equivalente.
 - Alta censal (modelos 036 o 037).
 - Alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - Relación detallada de los gastos realizados y justificantes de pago que acrediten una inversión efectivamente realizada por importe igual o superior a 2.000,00 €, excluido IVA, conforme se detalla en el punto 20.1 de esta convocatoria.
 - **Anexo II:** Solicitud de Subvención.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable según lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de 2006 e incluida en el **Anexo III**.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos (**Anexo III**).
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo III**).
 - **Anexo IV:** Declaración Responsable de haber percibido o solicitado otras ayudas.
2. Las empresas solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos mediante compulsas, realizándose la compulsas, si procede, en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros habilitados al efecto y de acuerdo a la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
 3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las empresas solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

12. Subsanación de Solicitudes

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) de la Provincia, para que en el plazo de diez días naturales (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, y previa resolución dictada al efecto.
2. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados anteriormente.

14. Órganos competentes para la instrucción

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Oficina de Huelva Empresa de la Diputación Provincial de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
 - a) Informe del responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Propuesta de resolución del responsable del órgano instructor.

15. Criterios de valoración

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) en la Diputación de Huelva, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa, atendiendo al reparto por municipios y entidades locales establecido en el **Anexo I**.

2. En el supuesto que se produjera coincidencia en la hora, minuto y segundo de presentación de varias solicitudes, y no pudiesen ser todas atendidas, se decidirá la/s seleccionada/s por sorteo.

16. Comisión de Valoración

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

17. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18. Resolución

1. El órgano instructor realizará la propuesta de resolución. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes
3. La Presidencia de la Diputación de Huelva (o el Diputado/a en el que se delegue) dictará Resolución Definitiva a la vista de la propuesta de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a las empresas interesadas, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
4. Las empresas beneficiarias disponen de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación.
5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las empresas interesadas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

6. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

19. Obligaciones de las empresas beneficiarias

1. Las empresas beneficiarias deberán permanecer con la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos desde la fecha de comunicación de la resolución de concesión de la ayuda. El plazo para justificar dicho periodo de actividad continuada será de tres meses una vez cumplidos los 18 meses anteriores.
2. La permanencia en la actividad empresarial deberá ser justificada presentando los correspondientes modelos del Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo exigido de 18 meses desde la fecha de comunicación de la resolución.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

20. Justificación

1. La empresa solicitante, en el momento de la presentación de la Solicitud de Subvención, deberá justificar el pago de gastos comprendidos en el punto 8, gastos subvencionables, por importe superior a 2.000,00 €, excluido IVA. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la Solicitud de la subvención y con posterioridad al 1 de Enero de 2016, y deberá ser justificado mediante la presentación de las correspondientes facturas efectivamente pagadas. Se deberá presentar además una relación clasificada de los gastos e inversiones efectivamente pagados, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos (identificación del

- acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago).
2. Transcurridos los 18 meses desde la comunicación de la resolución de concesión de la Subvención, el Beneficiario deberá Justificar ante el organismo otorgante y en el plazo de tres meses, haber estado de alta la sociedad en el Impuesto de Actividades económicas de forma ininterrumpida durante los mencionados 18 meses.
 3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por realizada cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el artículo anterior, así como el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la misma.
 4. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 44.
 6. La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.

21. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.
2. No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellas empresas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de esta Diputación, para la misma finalidad.
3. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad, el inicio de la actividad empresarial.

23. Reintegro y graduación de incumplimiento

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al año el reintegro será parcial y su cuantía será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.
3. En caso de que la empresa beneficiaria haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida.

24. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

25. Régimen Jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Huelva para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación de carácter básico o supletorio.

26. Modelos de Anexos

Anexo I: Relación de municipios.

Anexo II: Solicitud de Subvención.

Anexo III: Declaración Responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Anexo IV: Declaración Responsable de haber percibido o solicitado otras ayudas.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2016”**

**ANEXO I
RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES**

| Intervalos | Ayuntamiento/E.L.A. |
|-------------------|----------------------------|
| 0-5000 | Alájar |
| | Almendro, El |
| | Almonaster la Real |
| | Alosno |
| | Aroche |
| | Arroyomolinos de León |
| | Beas |
| | Berrocal |
| | Cabezas Rubias |
| | Cala |
| | Calañas |
| | Campillo, El |
| | Campofrío |
| | Cañaveral de León |
| | Castaño del Robledo |
| | Cerro de Andévalo, El |
| | Chucena |
| | Corteconcepción |
| | Cortegana |
| | Cortelazor |
| | Cumbres de Enmedio |
| | Cumbres de San Bartolomé |
| | Cumbres Mayores |
| | Encinasola |
| | Escacena del Campo |
| | Fuenteheridos |
| Galaroza | |

| Intervalos | Ayuntamiento/E.L.A. |
|-------------------|-------------------------------|
| | Granada de Río-Tinto, La |
| | Granado, El |
| | Higuera de la Sierra |
| | Hinojales |
| | Hinojos |
| | Jabugo |
| | Linares de la Sierra |
| | Lucena del Puerto |
| | Manzanilla |
| | Marines, Los |
| | Minas de Riotinto |
| | Nava, La |
| | Niebla |
| | Paterna del Campo |
| | Paymogo |
| | Puebla de Guzmán |
| | Puerto Moral |
| | Redondela, La (ELA) |
| | Rosal de la Frontera |
| | San Bartolomé de la Torre |
| | San Silvestre de Guzmán |
| | Sanlúcar de Gadiana |
| | Santa Ana la Real |
| | Santa Bárbara de Casa |
| | Santa Olalla del Cala |
| | Minas de Tharsis (ELA) |
| | Valdelarco |
| | Villablanca |
| | Villalba del Alcor |
| | Villanueva de las Cruces |
| | Villanueva de los Castillejos |
| | Villarrasa |
| | Zalamea la Real |
| | Zarza-Perrunal, La (ELA) |

| Intervalos | Ayuntamiento/E.L.A. |
|-------------------|----------------------------|
| 5001-10000 | Zufre |
| | Aracena |
| | Bonares |
| | Nerva |
| | Rociana del Condado |
| | San Juan del Puerto |
| | Trigueros |
| 10001-20000 | Bollullos Par del Condado |
| | Cartaya |
| | Gibraleón |
| | Palma del Condado, La |
| | Palos de la Frontera |
| | Punta Umbría |
| | Valverde del Camino |

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2016”**

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA EMPRESA

| | | | |
|--|-------------|-------------------|--------------------|
| NOMBRE COMERCIAL Y DENOMINACIÓN SOCIAL | | CIF | |
| REPRESENTANTE | | NIF REPRESENTANTE | |
| | | CARGO | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | C.P. | TELÉFONO | CORREO ELECTRONICO |
| Año constitución | Nº registro | | Epígrafe I.A.E. |
| Objeto de la empresa: | | | |
| Nº socios/as: | | | |
| Nombre y apellidos nacimiento | | NIF | Fecha de |
| 1. ----- | | ----- | ----- |
| 2. ----- | | ----- | ----- |

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marcar el tipo de documento que se presenta, según proceda)

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la personalidad del/la empresario/a individual/socios/as de la persona jurídica.
- Pasaporte
- Tarjeta de Residencia
- Copia compulsada N.I.F. del representante
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF)
- Documento acreditativo de representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Copia de Alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Acta de constitución o documento que acredite la forma jurídica de la empresa y miembros que forman parte de la misma (sólo para formas societarias o similares).
- Acreditación de haberse presentado en el correspondiente registro mercantil o equivalente.
- Copia Modelos de Declaración Censal 036 o 037.
- Copia de Alta Seguridad Social.
- Relación detallada de los gastos realizados y justificantes de pago que acrediten una inversión efectivamente realizada por importe igual o superior a 2.000,00 €, excluido IVA, conforme se detalla en el punto 20.1 de la convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Anexo III).
- Declaración responsable de haber percibido o solicitado otras ayudas (Anexo IV).

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, mediante la presente diligencia manifiesta **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y solicita que previos los trámites oportunos, le sea concedida una subvención por considerar que cumple las condiciones requeridas en las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Huelva le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido a la Oficina Huelva Empresa.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2016”**

ANEXO IV:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PERCIBIDO O SOLICITADO
OTRAS AYUDAS**

D. Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, como representante de _____ en calidad de _____ y de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas dirigidas al apoyo del inicio de la actividad empresarial “Ayuda a empresas 2016” comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Marcar con una X la casilla que proceda)

- Que la empresa que representa **NO** ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas con el mismo objeto que la presente convocatoria.
- Que la empresa que representa **SÍ** ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, con el mismo objeto que la presente convocatoria, según el siguiente detalle:

| ENTIDAD | CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN | SITUACIÓN (solicitada, denegada...) | IMPORTE |
|---------|---------------------------|-------------------------------------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En _____, a _____ de _____ de
201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.